



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 8 Agosto 1872.)

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de Pontevedra lo siguiente:

«Remitada á informe del Consejo de Estado la consulta hecha por esa Comision provincial sobre á quién corresponde obligar á los Ayuntamientos al pago de los Maestros de instruccion primaria, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 3 del corriente se remitió á informe de la Seccion la consulta de la Comision provincial de Pontevedra, elevada á V. E. por conducto del Gobernador, sobre á quién corresponde hacer que los Ayuntamientos cumplan con la obligacion de pagar á los Maestros de instruccion primaria.

La Comision provincial juzga que aquella facultad está en sus atribuciones, considerando que las Juntas provinciales de primera enseñanza dependen inmediatamente de las Diputaciones, segun lo resolvió por orden del Poder Ejecutivo de 22 de Marzo de 1869; que las Escuelas titulares de los distritos municipales son costeadas por los fondos de estos, y están al cuidado los Ayuntamientos conforme á los artículos 68 y 73 de la ley municipal; que el abono de sueldos y gastos de

las escuelas son cargo en los presupuestos municipales segun el art. 127; que de todas las cuestiones relativas á la informacion y cumplimiento de dichos presupuestos debe conocer en segunda instancia la Comision provincial como superior jerárquico de los Ayuntamientos segun el artículo 170, y que á la misma corresponde la atribucion de hacer que los Ayuntamientos satisfagan las dotaciones de los Maestros, empleando no el medio de expedir contra ellos comisiones de apremio, que está prohibido por el art. 179 de la citada ley, sino los marcados en los artículos 171 al 178 de la misma.

El Gobernador manifiesta que de tener la expresada facultad la Comision provincial, seria nula su Autoridad como Gobernador Jefe de la Seccion de Fomento y la que le compete como Presidente de aquella y ejecutor de sus acuerdos, además del peligro que resultaria para el Magisterio, dado que las Comisiones provinciales contemplan con la preocupacion de sus comitentes, que hasta proponen se borre del presupuesto la partida destinada al pago de Maestros.

Siendo este un servicio que ha de comprenderse en los presupuestos municipales, y obrando en todo lo que á estos se refiere los Ayuntamientos bajo la dependencia de las Diputaciones que entenden en cuantas reclamaciones puedan hacerse por los particulares, puesto que son superiores jerárquicos de las corporaciones municipales en cuanto dice relacion á la parte económica que les está encomendada; y no habiendo disposicion que expre-

samente conceda á los Gobernadores la facultad á que se refiere la actual consulta, parece más conforme con el espíritu de la ley, y por razones de analogía, creer que á las corporaciones provinciales corresponde la facultad de hacer cumplir á las municipales con su deber en este punto, y más si se atiende á que los Gobernadores tendrán también participacion en ello, puesto que son Presidentes de las Comisiones y les está encomendado el comunicar y ejecutar sus acuerdos y los de las Diputaciones, cuidando de su puntual y exacto cumplimiento.

Por ello opina la Seccion que debe considerarse de las atribuciones de las Comisiones provinciales el obligar á los Ayuntamientos á cumplir con el deber que tienen de satisfacer las dotaciones de los Maestros de primera enseñanza.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1872.—El Subsecretario, Sabino Herrero.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PUBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la averiguacion del paradero y detencion de Hilaria Rivas, de las señas que se dirán, y si fuese habida la remitirán á disposicion del Alcalde de Fuentes de Giloca, dándome cuenta.

Zaragoza 10 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

Señas de la Rivas.

Edad 40 años, casada, pelo rojo, carillena, nariz roma, recia de cuerpo, estatura regular; viste traje corto con saya de indiana de dos caras.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de Francisco Bordetas y Abós, de las señas que se dirán, y si fuese habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Pina, dándome cuenta.

Zaragoza 10 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del Bordetas.

Natural y vecino de Farlete, soltero, de 23 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos claros, barba clara, color sano, hoyoso de virue-

las; viste pantalon oscuro, chaleco claro, alparagas de las llamadas fusileras y pañuelo negro de luto.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 3 de Agosto de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Ainzon.—Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de dicho pueblo suplicando la reduccion á uno de los tres colegios electorales, la Comision acordó reducir á uno solo los tres colegios de Ainzon.

Borja.—El Alcalde remite para su aprobacion el presupuesto y reparto para socorro de presos pobres en el año de 1872 á 73, y la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

Zaragoza.—En vista del lamentable estado de los fondos provinciales, y teniendo en cuenta que no puede entregarse cantidad alguna al Hospital para el pago de las amas, las cuales devuelven los niños por no satisfacerles sus haberes, la Comision acordó se dirija atenta comunicacion al Ilmo. Sr. Director del Tesoro público rogándole se sirva dar las órdenes oportunas para que bien sea directamente por esta Administracion económica, ó bien girando la misma letra sobre Madrid, satisfaga al Hospital de Nuestra Señora de Gracia y Casa de Misericordia 83.056 pesetas un céntimo que se adeudan á los Establecimientos por interés de sus láminas correspondientes al semestre de 1.º de Julio último.

Zaragoza.—No habiéndose podido entregar á los Ayudantes anatómicos la suma de 1.000 pesetas acordada entregar en sesion de 6 de Julio próximo pasado, y no pudiendo tener lugar distribucion de fondos en el actual, la Comision acordó se libre dicha suma sin esperar á la distribucion de fondos.

Sobradiel.—Juan Artiago solicita autorizacion para construir una alcantarilla en una cuneta de la carretera de Navarra, y la Comision acordó se remita el expediente á la de Obras para que se sirva emitir dictámen.

Zaragoza.—D. Pedro Visié solicita autorizacion para construir unas tageas en la carretera de Navarra, y la Comision acordó se remita el expediente á la de Obras para que se sirva emitir dictámen.

El Frasnó.—El Alcalde pide se incluyan en el reparto de presos pobres del partido los gastos de composicion de sus cárceles, y la Comision acor-

dó desestimar esta instancia, declarando que los gastos de composicion de sus círculos corresponden de figurar en el presupuesto del pueblo.

Torrellas.—D. Luis Martínez pide que el Ayuntamiento le satisfaga lo que le adeuda por alcance á su favor en cuentas municipales, y la Comisión acordó se manifieste al reclamante dirija su acción contra el Ayuntamiento que le confió los fondos y á quien hizo el alcance.

Trasobares.—Bartolomé Ferrando pide que el Ayuntamiento le satisfaga lo que le adeuda por su haber de guarda de montes, y la Comisión acordó que el Ayuntamiento pague al reclamante lo que le adeuda en el término de 20 días.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por la Comisión de Bellas Artes y Archivos respecto á la conveniencia de la venta de varias arrobas de papel inútiles que resultan en el Archivo provincial, la Permanente acordó se remita á la de Hacienda para que se sirva emitir dictámen.

Zaragoza.—La Comisión de Beneficencia participa que en virtud del convenio celebrado por la Diputación con el Ayuntamiento de esta capital, debió entregar este á los asilos de Beneficencia la leña que estos necesitaren, calculada en 15.000 pesetas, sin que haya entregado por cuenta del anterior presupuesto más que la que corresponde por valor de 3.535 pesetas 82 céntimos. y la Provincial acordó se remita la comunicación á la de Hacienda para que se sirva emitir dictámen.

Zaragoza.—Dada cuenta de la terna remitida por la Comisión de Beneficencia para la provision de la plaza de practicante del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, y no resultando acuerdo, la Provincial acordó se dé cuenta nuevamente de este asunto en la sesión próxima.

Caspe.—La Comisión acordó se traslade al Alcalde de Caspe la comunicación de la Dirección general de Obras públicas relativa al proyecto de las obras de explanación de la carretera de Caspe á Maella.

Zaragoza.—La Dirección general de Obras públicas ordena se entreguen á la provincia los útiles para los peones camineros que existían al hacerse cargo de las carreteras, y la Comisión acordó se lleve á efecto el arreglo de las herramientas, distribuyéndolas despues entre los peones camineros.

Viver de la Sierra y Sestrica.—El Alcalde de Sestrica participa que á pesar de la última providencia dictada para que se dejase libre por los vecinos de Viver el curso de las aguas que corresponden á aquel pueblo, han sido detenidas por los mismos el día de turno, y la Comisión acordó se oficie al Alcalde de Viver de la Sierra para que adopte las disposiciones oportunas á fin de que no queden privados de su derecho los regantes de Sestrica.

Zaragoza y Viver de la Sierra.—El Sr. Gobernador manifiesta que ha sufrido involuntariamente extravío el acuerdo de 12 de Agosto del año próximo pasado disponiendo pasar á los Tribuna-

les el tanto de culpa resultante contra el Alcalde de Viver de la Sierra por desobediencia, y pide se reproduzca el oficio y certificación, y la Comisión acordó acceder á lo que solicita el Sr. Gobernador.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 6 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultan lo vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra de Lengua árabe, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que leesen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improporcionable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 7 de Agosto de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 6 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del regla-

mento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título II de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 7 de Agosto de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

Seccion de Intervencion.

Precios limites que han de regir en las subastas para el suministro de subsistencias á las tropas y caballos estantes y transeuntes en cada una de las factorías de este distrito que se continúan, las cuales se verificarán el dia 14 del actual.

| | RACION de pan de 70 decágramos. — Pesetas. | RACION de cebada de 6'375 li- tros. — Pesetas. | QUINTAL métrico de paja. — Pesetas. |
|-----------------|---|--|---|
| Huesca..... | 0'16 | 0'49 | 2'38 |
| Jaca..... | 0'16 | 0'58 | 5'00 |
| Monzon..... | 0'19 | 0'53 | 3'70 |
| Mequinenza..... | 0'18 | 0'46 | 3'44 |
| Teruel..... | 0'16 | 0'76 | 3'00 |

Zaragoza 8 de Agosto de 1872.—El Jefe Interventor, Julian de Echenique.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Soria.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente segundo edicto se cita, llama y

emplaza á Francisco Lafuente Estéban, vecino de la villa de Deza, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á efecto de recibirle su indagatoria en la causa que se le sigue en union de otro sobre disparo de arma de fuego y vivas á Carlos VII; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Soria á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio José Caracuel.—Por mandado de S. S., Juan Martinez Bueso.

JUZGADO MUNICIPAL DE REMOLINOS.

D. Pascual Rodriguez, Juez municipal suplente de Remolinos.

Hago saber: Que por dimision del Secretario y suplente de este Juzgado municipal se hallan vacantes dichos cargos, que se proveerán conforme á lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se anuncia por medio del presente para que en término de quince dias, á contar desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse las solicitudes documentadas en la forma que dispone el indicado reglamento. Juzgado municipal de Remolinos á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Pascual Rodriguez.

ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos de varias dehesas que el Excmo. Sr. Marqués de Monistrol posee en el monte de Sástago para la próxima invernada desde 1.º de Noviembre al 3 de Mayo. La subasta se celebrará el 30 del corriente á las diez de la mañana en Zaragoza, Coso, 56, entresuelo, derecha, bajo el pliego de condiciones que en dicha casa se manifestará, rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del más beneficioso postor. (6)

Las yerbas de los acampos Perdigueras, Calveras y la Vega, sitios en Pina, se arriendan por un año ó invernada desde 1.º de Noviembre al 3 de Mayo, mediante subasta que se verificará el 30 del corriente á las diez y media de la mañana en la Administracion del Excmo. Sr. Marqués de Monistrol, en Zaragoza, Coso, 56, entresuelo, derecha, rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del más ventajoso postor. (6)

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1872.